RESOLUCIÓN No. 490
(SEPTIEMBRE 02 DE 2025)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE SOACHA, PERIODO 2026-2029"

La Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha (Cund.), en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las establecidas en los artículos 126 y 272 de la Constitución Política (modificados por los Actos Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019 respectivamente), la ley 136 de 1994, el artículo 32 de la Ley 1552 de 2012, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, el Acuerdo 29 de 2020, la Proposición No. 02 de 2025 y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 estableció: "*Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección*".

Que a su vez, el inciso séptimo del artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 dispuso que: "*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde*".

Que el mencionado artículo 272 de la Constitución Política, también dispuso que son Requisitos para ser contralor municipal: *"(…) ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley".*

A su vez, el artículo 68 de la Ley 42 de 1993 determinó que *"(…) para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional, acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años"*

Que la Ley 1904 del 2018 estableció "*las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República*". A su turno, el artículo 11 de la mencionada Ley, preceptuó que éstas disposiciones también son aplicables a la elección de contralores municipales "*en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia*".

Que a la fecha, el legislador no ha expedido disposiciones especiales para la elección de Contralores municipales, razón por la cual resultan aplicables los preceptos de la Ley 1904 de 2018 ya referida.

Que el artículo 5 de la mencionada Ley 1904 de 2018 dispuso que: "*La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo*"

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución 0728 de 2019**,** acto administrativo que tiene por objeto: "*(…) desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904de 2018 en los aspectos pertinentes*"

Que el artículo 5 del Acuerdo 29 de 2020 que fijó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Soacha dispone que es función de ésta corporación, entre otras, elegir al Contralor Municipal.

Que en Proposición No. 02 del 04 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Soacha resolvió: "*Facúltese a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha Cundinamarca, para que adelante la convocatoria pública a través de concurso público de méritos por medio de una Universidad con acreditación de alta calidad, contratada para el efecto, para realizar el proceso de selección y elección del contralor (a) municipal para el periodo 2026-2029".*

Que a través de la Resolución No. 489 del 01 de septiembre de 2025 el Concejo Municipal de Soacha escogió a la Universidad Militar Nueva Granada para que adelantara el proceso de selección de la terna de los aspirantes al cargo de Contralor (A) Municipal de Soacha ara el periodo 2026-2029.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo No. CD-CIA-002-2025 celebrado entre el Concejo Municipal de Soacha y la Universidad Militar Nueva Granada, ésta última llevará a cabo *"(…) concurso público de méritos, que implique el diseño, aplicación de pruebas, valoración de antecedentes y entrega de resultados para la elección del Contralor Municipal"* en lo que respecta a la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor Municipal de Soacha para el periodo 2026-2029.

Que con ocasión a las obligaciones específicas de dicho Contrato Interadministrativo, la Universidad Militar Nueva Granada, entre otras actividades, proporcionará el acompañamiento, la asesoría, la organización y la gestión así como la elaboración del cronograma de actividades y el diseño de las pruebas en cada una de las etapas del concurso público de méritos. Adicionalmente, difundirá algunas de las etapas de la convocatoria con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad, verificará la documentación presentada por los aspirantes, publicará la lista de admitidos de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, aplicará las pruebas de conocimientos en una jornada única y simultánea para todos los aspirantes de conformidad con las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, publicará los resultados de la prueba de conocimiento mencionada, recibirá y tramitará las reclamaciones que se presenten sobre la prueba de conocimientos, publicará la respuesta a las reclamaciones, ejecutará las demás etapas previstas en Ley 1904 de 2018 y atenderá los requerimientos, peticiones y demás solicitudes que alleguen los ciudadanos o las entidades respectivas en el marco del proceso de convocatoria hasta la entrega de resultados definitivos de la prueba de conocimientos de los aspirantes.

Que el periodo del actual Contralor Municipal de Soacha culminará el 31 de diciembre de 2025 y en consecuencia, se hace necesario dar inicio al proceso de convocatoria en aras de dar cumplimiento a los términos consagrados las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Para adelantar el proceso de elección de contralor que tomar posesión entre el periodo comprendido entre 2026-2029.

Que es menester expedir el acto de apertura de convocatoria pública a fin de identificar con claridad cada una de las etapas del procedimiento así como la aplicación de criterios de selección.

Que conforme a lo expuesto, LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA reglamenta y apertura la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE SOACHA, PARA LA VIGENCIA 2026- 2029 y en mérito de ello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL DE SOACHA: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Soacha, el cual contará con la participación con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, institución de educación superior acreditada en Alta Calidad Multicampus según Resolución No. 13147 del 6 de julio del año 2022 del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la selección efectuada mediante la Resolución No. 489 del 01 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal de Soacha y las obligaciones establecidas en el Contrato CD-CIA-002-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. **CONVOCATORIA:** Invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Nivel Directivo, Contralor Municipal de Soacha, código 010 grado 06, de la Contraloría Municipal de Soacha, para el periodo 2026- 2029 quien fungirá como tal desde el momento de su posesión, previa la acreditación de los requisitos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. SOMETIMIENTO A DISPOSICIONES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS RECTORES: La presente convocatoria se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales sobre la materia así como, por las reglas contenidas en la presente Resolución. Aunando a lo anterior, este procedimiento observará con rigurosidad los principios de la Función Administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes, así como todos aquellos reconocidos por la jurisprudencia nacional en el marco de ésta clase de concursos.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA: La convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Soacha, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Soacha por medio de su Mesa Directiva. Así mismo, con ocasión a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, ésta corporación deberá elegir al respectivo contralor de terna de aspirantes con la que concluirá ésta convocatoria pública, conforme a las condiciones y preceptos del presente acto administrativo y en todo caso, con respeto de los principios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: En cumplimiento del principio de publicidad los enlaces WEB https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y de las páginas de internet del Concejo Municipal de Soacha y la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029 respectivamente, serán los medios oficiales de publicación y comunicación de todas las etapas, procesos y decisiones que se lleven a cabo en la convocatoria.

El medio de comunicación oficial del presente proceso serán las mencionadas páginas WEB y vía correo electrónico con las personas inscritas en el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: La convocatoria para la elección del Contralor Municipal de Soacha, se compone de las siguientes etapas:

1. Divulgación de la Convocatoria.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Publicación de lista preliminar de admitidos.
4. Reclamaciones a la lista preliminar de admitidos y respuesta a las reclamaciones.
5. Publicación de lista definitiva de admitidos.
6. Citación y realización de la prueba de conocimientos.
7. Publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos.
8. Reclamaciones a la publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos y respuesta a las reclamaciones.
9. Aplicación de criterios de selección para aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
10. Publicación de lista definitiva de resultados y conformación de la terna.
11. Examen de Integridad.
12. Entrevista.
13. Elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El aviso público para invitar a los ciudadanos a participar en la presente convocatoria pública se realizará a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO del presente acto administrativo por un término de diez (10) días calendario. También se empleará alguno de los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4 de la Resolución No. 0728 de 2025 de la Contraloría General de la Nación. Surtido éste término, se dará inicio a la etapa de INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES conforme a los plazos y términos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: La etapa de inscripción corresponderá al procedimiento de entrega completa de los documentos establecidos en el artículo DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución por parte del aspirante interesado en participar en la convocatoria.

La entrega deberá realizarse en medio físico en sobre debidamente marcado y sellado entregado en la dirección Km. 2 vía Cajicá- Zipaquirá, Universidad Militar Nueva Granada, Sede Campus dentro y a través del correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co en los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Los documentos deben estar debidamente numerados y foliados, en el orden establecido en el artículo DÉCIMO PRIMERO.

PARÁGRAFO 1: La entrega en medio físico es indispensable en tanto garantiza la veracidad y exactitud de los documentos, evitando alteraciones o modificaciones de los mismos. Aunado a lo anterior, la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA propenderá por la conservación y custodia de los mismos que permitan el adecuado desarrollo del proceso de verificación.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR MUNICIPAL Y ESPECIFICACIONES SOBRE ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS: En el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, para ser elegido Contralor Municipal de Soacha, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Ser mayor de 25 años de edad.
4. Acreditar título profesional universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes deberán acreditar los estudios y la experiencia conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7, 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Por tal razón deben allegar en el momento de su inscripción todos y cada uno de los documentos exigidos y/o sus soportes, acreditaciones y anexos en los términos previstos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: El plazo de inscripción comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al término de DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO de ésta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: Los documentos exigidos para la el momento de la inscripción de aspirantes serán los siguientes:

a) Formulario de inscripción, que será descargado del portal WEB https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029
b) Formulario de hoja de vida – Formato único de Función Pública, que debe ser descargado del portal www.dafp.gov.co completamente diligenciado y firmado.
c) Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%
d) Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural, que debe ser descargado del portal www.dafp.gov.co.
e) Certificación de diplomas o títulos académicos debidamente otorgados por instituciones educativas competentes. Los títulos concedidos en el exterior deben estar convalidados por acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional que debe allegarse junto a los mismos.
f) Fotocopia de la tarjeta profesional (En los casos en los que aplique)
g) Certificados laborales y/o de experiencia profesional de conformidad con las normas especificadas en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO NOVENO de la presente Resolución y que coincidan con aquellas que fueron citadas en el formato único de Función Pública del DAFP.
h) Certificados que acrediten experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
i) Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
j) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
k) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
l) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
m) Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedido por la autoridad competente (en caso de que aplique).
n) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
o) Declaración juramentada y suscrita por al aspirante de no estar incluido en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones o impedimentos legales para asumir el cargo convocado en la presente Resolución.
p) Declaración del aspirante en caso de contar con alguna condición de discapacidad a fin de disponer los apoyos que se requieran conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

PARÁGRAFO 1: Las certificaciones deben ser entregadas en COPIA LEGIBLE, sin enmendaduras, tachaduras o correcciones. Así mismo, toda la documentación debe allegarse conforme a las especificaciones efectuadas en el ARTICULO OCTAVO del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: La experiencia se debe acreditar a través de certificaciones expedidas por la autoridad competente (o quien haga sus veces) y deben incluir como mínimo los datos establecidos en los artículos enunciados en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO OCTAVO de la presente Resolución y en concordancia con la Ley 785 de 2005.

PARÁGRAFO 3: La experiencia adquirida con la ejecución de contratos de prestación de servicios se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de dichos contratos debidamente suscritas por la dependencia competente de la autoridad o institución que las emite.

PARÁGRAGO 4: En relación con la experiencia que el aspirante acredite en el marco del ejercicio de su profesión o actividad de forma independiente, ésta se realizará mediante la declaración del mismo siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio, terminación, tiempo de dedicación (en horas día laborables) y las funciones o actividades desarrolladas. Dicha declaración se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VERIFICACIÓN: La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la etapa de inscripción es habilitante para que el aspirante pueda continuar con el proceso y por tal razón no otorgará ningún puntaje. Una vez verificada dicha documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en ésta convocatoria, el aspirante será admitido para continuar a la siguiente etapa.

PARÁGRAFO 1: La documentación aportada debe coincidir con aquella debidamente especificada en el formato de hoja de vida de la Función Pública del DAFP.

PARÁGRAFO 2: En el marco del proceso, podrán ser verificados los documentos aportados excepto aquellos que por disposición legal requieran requisitos distintos como autenticación, apostille, homologación entre otros.

PARÁGRAFO 3: Solo tendrán valor para efectos del presente concurso, aquellos estudios que estén debidamente terminados según la acreditación efectuada únicamente con el diploma o el acta de grado expedido por la universidad respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS: Revisados los documentos aportados, las reglas del presente procedimiento y conforme al cronograma establecido en la presente Resolución, se expedirá y publicará una lista preliminar de los aspirantes admitidos conforme a las pautas establecidas en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de éste acto administrativo.

PARÁGRAFO: En todo caso, el presente procedimiento continuará si al menos uno (1) de los aspirantes cumple ésta fase.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECLAMACIONES A LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: De acuerdo con los términos del cronograma contenido en ésta Resolución, se recibirán reclamaciones de los aspirantes respecto de la lista preliminar de admitidos con ocasión al cumplimiento de los requisitos constitucionales o legales. Las reclamaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente sustentadas, firmadas y enviadas al concursos.publicos@unimilitar.edu.co dentro de los plazos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifique la identificación del reclamante, sus datos de notificación o no se incluya su firma. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos en el cronograma del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: Culminada la etapa de respuesta a las reclamaciones, será elaborada y publicada la lista definitiva de admitidos que contendrá aquellos aspirantes a quienes les fue decidida favorablemente la reclamación, en caso de que dicha decisión diera lugar a su inclusión en la lista.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA DEFINITIVA: Contra la lista definitiva de admitidos especificada en el artículo anterior, no proceden recursos ni reclamaciones adicionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, cada una de las etapas y pruebas se aplicará y valorará de la siguiente manera:

17.1 PONDERACIÓN DE PRUEBAS Y DEMÁS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN: La ponderación del resultado de la prueba de conocimiento y los demás criterios de selección, será la siguiente:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

*Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0728 de 2019, la Prueba de conocimiento tiene carácter eliminatorio.

17.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del empleo, se realizará con base en lo establecido en el artículo 8 de la resolución 728 de 2019.

PARÁGRAFO 1: La evaluación de formación académica, experiencia, actividad docente, producción de obras y los demás ítems que componen las mencionadas pruebas, se llevarán a cabo sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo. Así las cosas sólo generarán puntuación, la experiencia debidamente acreditada que permita superar el requisito de los dos (2) años en el ejercicio de funciones públicas que en todo caso, es requisito habilitante de conformidad con lo expuesto en los artículos anteriores. Conforme a lo expuesto, el puntaje sólo será otorgado en caso de acreditar formación adicional o experiencia adicional a los mínimos que exige el cargo.

PARÁGRAFO 2: La calificación de formación profesional, experiencia general o docente, sólo se realizará a los participantes que superen el puntaje mínimo establecido para la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO 3: La experiencia docente en instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional serán valoradas por año de servicio, independientemente de la dedicación horaria del docente (tiempo completo, medio tiempo o parcial). Con ello se asignarán los respectivos puntos por cada año de experiencia acreditado sin distinción del régimen de vinculación y/o carga horaria. No se concederán puntajes por periodos inferiores a un (1) año o por fracciones menores a un (1) año. En todo caso (dejar pendiente)

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Al tenor de lo dispuesto en la Resolución 728 de 2019, las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. Para éste fin la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA aplicará las respectivas pruebas previa citación en la fecha hora y medio establecido en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: La prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. Los aspirantes que reprueben la evaluación con un puntaje menor a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, obtengan una calificación inferior al 60% de la calificación total de la prueba), no podrán continuar a la siguiente etapa del procedimiento.

PARÁGRAFO 2: No se permitirá presentar pruebas con dispositivos electrónicos ni ayudas electrónicas u otras físicas tales como equipos portátiles, tabletas, teléfonos móviles, libretas de apuntes, cuadernos, libros, o similares.

PARÁGRAFO 3: Al momento de ingresar al lugar de la prueba, el aspirante debe presentar su documento de identificación en original. El incumplimiento de éste requisito dará lugar a que el aspirante no pueda presentar la prueba.

PARÁGRAFO 4: El cuestionario aplicado para la prueba de conocimiento es de propiedad de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y está sometido a la reserva conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA publicará los resultados obtenidos por los participantes en la prueba de conocimientos según los medios establecidos para tal fin en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución y conforme a las fechas del cronograma contenido en éste acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Las reclamaciones en relación con los resultados de la prueba de conocimientos serán presentadas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO en la presente resolución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al día de la jornada de exhibición de la prueba establecido en el PARÁGRAFO 3 de éste artículo.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifiquen la identificación del reclamante o sus datos de notificación. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) un correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos para tal fin y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

PARÁGRAFO 3: Durante el primer día hábil siguiente al día de publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y dentro de la franja horaria de 8:00 Am a 12:00 m se programará una jornada única para que los aspirantes que presentaron dicha prueba, puedan asistir a la Sede Campus de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá) a fin de que les sean exhibidos los resultados y puedan tomar notas que les permitan fundamentar su eventual reclamación. Durante ésta jornada no podrán hacer uso de dispositivos electrónicos o mecánicos, ni podrán filmar o tomar fotos de los documentos exhibidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA: La UNIVERSIDAD MILITA NUEVA GRANADA, una vez revisadas y contestadas las reclamaciones a la prueba de conocimientos, aplicará los criterios de puntuación dispuestos en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO y procederá a publicar la lista definitiva de resultados con los puntajes de todos los candidatos. Dicha lista sólo contendrá los aspirantes que hayan obtenido en la prueba un puntaje igual o superior a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, que obtengan una calificación igual o superior al 60% de la calificación total de la prueba conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: De con lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, el Concejo Municipal hará la elección de la terna conformada por quienes ocupen los tres (3) primeros lugares de la lista definitiva de resultados según los resultados comunicados por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

PARÁGRAFO 2: En caso de renuncia de uno de los aspirantes de la terna, ésta quedará reconformada con los aspirantes que siguen según el puntaje establecido.

PARÁGRAFO 3: En armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, la lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto por el Concejo Municipal de Soacha en el marco de la presente convocatoria, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

PARÁGRAFO 4: Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes a través del correo electrónico contactenos@concejodesoacha.gov.co habilitado para tal fin, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros del Concejo Municipal de Soacha para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD: Durante el término de publicación de la terna establecido anteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, prueba que no es puntuable y que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. El examen se realizará de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles en la fecha, hora y lugar que se comunique a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ENTREVISTA: El proceso de selección incluirá una entrevista a los integrantes de la terna, que será realizada en sesión plenaria del Concejo Municipal de Soacha que no es puntuable y que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. La entrevista se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se comunique a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ELECCIÓN: La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Soacha convocará a Sesión Plenaria para que se efectúe la elección definitiva del Contralor Municipal conforme a las fechas del cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO presente Resolución. La plenaria adoptará la decisión para la respectiva elección por mayoría absoluta. El candidato elegido tomará posesión ante el Presidente del Concejo en la fecha y hora que se determine.

ARTÍCIULO VIGÉSIMO QUINTO. DEFINICIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Publicación y divulgación de la convocatoria	02 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada
Recepción de inscripciones (Entrega de documentación de aspirantes)	15 y 16 de septiembre de 2025 (entre las 8:00 Am y las 05:00 Pm)	Entrega física y virtual en la Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá, Sede Campus, Vicedecanatura Facultad de Derecho, Piso 3 Edificio Camacho Leyva.
Verificación de Requisitos Mínimos	17 y 18 de septiembre de 2025	Instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada
Publicación preliminar de lista de Admitidos (y publicación de no admitidos)	19 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029
Recepción de reclamaciones a lista preliminar de admitidos	Desde el 22 de septiembre de 2025 a las 8:00 Am hasta el 23 de septiembre de 2025 a las 5:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones a la lista preliminar de admitidos	24 y 25 de septiembre de 2025	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda
Publicación definitiva de la lista de Admitidos	26 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029
Citación a prueba de conocimientos	29 de septiembre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029
Práctica y evaluación de prueba de conocimientos	1 de octubre de 2025	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá-Zipaquirá, Sede Campus
Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	3 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029
Jornada única de exhibición de resultados	06 de octubre de 2025 (Entre las 8:00 Am y las 12:00 M)	Universidad Militar Nueva Granada Km. 2 Vía Cajicá-Zipaquirá, Sede Campus
Reclamaciones a los resultados de la prueba de conocimientos	Desde el 07 de octubre de 2025 a las 8:00 Am hasta el 8 de octubre de 2025 a las 5:00 PM	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
Respuesta a las reclamaciones de la prueba de conocimientos	9 y 10 de octubre de 2025	Al correo electrónico del reclamante al que corresponda

Publicación lista definitiva de resultados	14 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029
Conformación de la lista elegibles según los resultados obtenidos	15 de octubre de 2025	Instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada
Publicación de la Resolución de lista de elegibles con indicación de la terna	Del 16 al 22 de octubre de 2025	Portal WEB del Concejo Municipal de Soacha https://www.concejodesoacha.gov.co/noticias/concurso-de-merito-para-contralor-municipal-de-soacha y portal WEB de la Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-soacha-2026-2029
Presentación de observaciones por parte de la ciudadanía a los ternados	Del 16 al 22 de octubre de 2025	Correo electrónico del Concejo Municipal de Soacha
Notificación y Publicación de entrevista a la terna de elegibles	Del 10 al 14 de noviembre de 2025	Concejo Municipal de Soacha
Entrevista - Elección y posesión del Contralor	02 diciembre de 2025	Concejo Municipal de Soacha

PARÁGRAFO 1: El Concejo Municipal podrá modificar el presente cronograma en los casos que sea necesario e informará sobre dicha modificación a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de ésta Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PRECISIONES SOBRE EL EMPLEO CONVOCADO: El empleo convocado corresponde al de CONTRALOR MUNICIPAL DE SOACHA CÓDIGO DE EMPLEO 010 GRADO 06 y cumplirá con las siguientes funciones de conformidad con el manual específico de funciones y Competencias:

1. Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control y de las demás funciones asignadas a la Contraloría Municipal de conformidad con la Constitución y la Ley

2. Adoptar y determinar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría Municipal, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución, la ley y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Soacha.

3. Determinar las políticas, planes y programas sobre la vinculación, nombramiento y manejo del personal de la Contraloría Municipal, en concordancia con lo previsto en la Constitución y la ley para dar cumplimiento a dichos requerimientos legales.

4. Definir las políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación de la Contraloría Municipal, para la implementación de procesos y procedimientos de conformidad con el régimen legal vigente.

5. Establecer políticas, planes y programas para el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la Contraloría Municipal para el desarrollo de los objetivos institucionales

6. Dirigir, coordinar y controlar como órgano superior jerárquico las labores administrativas y de control fiscal de los diferentes procesos de la Contraloría Municipal para dar cumplimiento a la misión institucional.

7. Llevar la representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad, en los términos legales previstos vigentes, para garantizar la defensa de los intereses institucionales.

8. Dirigir el manejo y registro de la deuda pública del Municipio, de sus entidades descentralizadas, para cumplir con el objeto misional de la entidad.

9. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del Orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Municipio para controlar el desarrollo de las funciones constitucionales e institucionales de los sujetos de control

10. Establecer las responsabilidades derivadas de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su importe y ejercer la jurisdicción competente sobre los alcances deducidos de la misma, para dar cumplimiento a la misión fiscalizadora prevista en la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales.

11. Conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden municipal bajo su control para dar cumplimiento a la misión de la entidad.

12. Presentar al Concejo Municipal el informe sobre el estado de los Recursos Naturales y del Ambiente para dar cumplimiento a la misión institucional y generar planes de mejoramiento.

13. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales municipales.

14. Constituirse en parte civil en los procesos penales que se tramiten por delitos cometidos contra los intereses patrimoniales del Municipio, para garantizar la defensa de los intereses de las instituciones objeto de control

15. Presentar anualmente al Concejo Municipal, en el segundo semestre de cada año, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del Municipio a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos, para poner en conocimiento del Concejo de Soacha la situación anual de las finanzas del Municipio, cumpliendo a cabalidad con la misión institucional.

16. Ordenar la realización y examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, para determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos.

17. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el Municipio para determinar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales de las mismas.

18. Auditar el balance de la hacienda municipal para ser presentado al Concejo, para verificar la gestión fiscal de las entidades auditadas

19. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Alcalde o Secretario de Hacienda dentro de los términos establecidos por el Estatuto de Presupuesto Municipal para que se incorpore al proyecto de Acuerdo Anual del Presupuesto de Rentas y Gastos.

20. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado incumbencia con responsabilidad fiscal, para que se incluyan en el boletín de responsabilidades.

21. Generar la cultura del autocontrol en todas las actividades que se desarrollan en el proceso para optimizar la gestión institucional.

22. Las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos

PARÁGRAFO 1: La asignación salarial del empleo convocado corresponderá a **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 21.610.381)** de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 08 de agosto de 2025 del Concejo Municipal de Soacha.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PROHIBICIONES LEGALES, CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales para el cargo convocado. Así mismo serán causales de inadmisión y de exclusión de la presente convocatoria:

A) Inscribirse extemporáneamente o radicar la documentación a través de los medios, en el lugar, la fecha o la hora distintas a las precisadas en esta Resolución.
B) Estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme lo establecido en la constitución, la ley o la reglamentación vigente sobre la materia.

C) Radicar documentación incompleta a lo solicitado en ésta convocatoria.
D) Omitir la firma o diligenciar de forma incompleta el formulario de inscripción.
E) Realizar cualquier acción tendiente a cometer fraude en cualquier fase de la convocatoria, la presentación de pruebas u otras similares.
F) No presentar la prueba de conocimientos.
G) No presentar la entrevista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: El Concejo Municipal podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, suplantación o intento de suplantación y similares, ocurridos e identificados, antes, durante o después del presente procedimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA: La presente Resolución surge efectos legales a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO OSPINA DÍAZ
Presidente

YUDY ANDREA GARZÓN GARCÍA
Primera Vicepresidenta

HERNÁN DARÍO SOTO VARÓN
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Dra. Zulma Faizully Quintero Sepúlveda – Abogada CMS
Reviso: Dr. Edwin Ospina – Asesor Externo CMS